BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NUM. 4328 | Buenos Aires, Jueves 23 de Abril de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, abril 21 de 1908.—Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase practicante del Hospital y Consultorio Oftalmológico al señor Eduardo del Pino en reemplazo del señor Carlos Piris Arechaga. Art. 2º Promuévese al puesto de practicante mayor del Hospital Nacional de Alienadas al practicante menor señor, Eudoxio M. Gandolfo, y nómbrase en su reemplazo al señor Arturo Estrella Orrego. Art. 3º Nómbrase ayudante de farmacia del Hospital Nacional de Alienadas al señor Pedro J. Silva, en reemplazo del señor Fermin G. de la Fuente. Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, marzo 18 de 1908.—Vista la nota que precede de la aduana de la capital, pidiendo se le autorice para disponer de un carruaje destinado á las visitas de inspección á los depósitos fiscales, con imputación del gasto á la partida de sobrantes de luz eléctrica; oída la Contaduría General, y considerando: Que las necesidades del servicio hacen necesario dotar á la repartición peticionante de elementos de movilidad; Que careciendo de partida especial en el presupuesto vigente con que atender el gasto que demanda el sostenimiento de un carruaje, se puede, como en años anteriores, imputar el gasto á la cuenta «sobrantes de luz eléctrica»—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Autorízase á la aduana de la capital para invertir hasta la cantidad de ($ 300 m/n) trescientos pesos mensuales, en el sostenimiento de un carruaje destinado á practicar visitas de inspección á los depósitos fiscales. La Contaduría General cargará á la cuenta especial «sobrantes de luz eléctrica», mandada abrir por decreto de fecha 20 de febrero ppdo, la suma ante dicha. Comuníquese y pase á la aduana de la capital, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Vista la nota que precede de la oficina de servicio y coservación de los puertos de la capital y La Plata, por la cual contestando á la nota de este Ministerio de fecha 14 de marzo ppdo., informa que los elevadores de granos situados en el primero de los puertos nombrados, funcionan en condiciones normales, siendo necesario proceder á fijar la fecha desde la cual debe empezar á contarse los cinco años de ocupación gratuita de los terrenos cedidos para la instalación de los referidos elevadores, y considerando: 1º Que los cinco años de arrendamiento gratuito acordados á los elevadores por la ley nº 3908, deben ser computados á contar desde la fecha en que los concesionarios tomaron posesión de los repectivos terrenos. 2º Que según resulta de las actas que corren agregadas á fs. 27 y 40 del Expte. 5539/E/906, esas fechas fueron: el 3 de marzo de 1902 para los señores Bunge y Born y el 3 de abril de 1901 para los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario—se resuelve: Declárase que la fecha desde la cual debe empezar á contarse los cinco años de arrendamiento gratuito, es el 3 de abril de 1901 para la concesión acordada á los señores Goodwing y Cía. transferida á los ferrocarriles Central Argentino y Buenos Aires y Rosario y el 3 de marzo de 1902 para la de los señores Ernesto A. Bunge y Weber Stricker transferida á la Sociedad Molinos Harineros y Elevadores de Granos. Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata para que practique la liquidación de los arrendamientos con arreglo á lo establecido precedentemente y en el decreto de 16 de marzo ppdo.—IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Exp. P. 298/907.—Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—Vista la nota del director del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, solicitando fondos para la traslación del aserradero; y teniendo en cuenta que es no sólo conveniente autorizar esta medida por razones de economía, disciplina y mejor organización administrativa, sino también urgente por el peligro que importa su proximidad á los bosques en donde se producen frecuentes incendios; atento el precedente informe de la Dirección General de Arquitectura—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros — DECRETA: Art. 1º Autorízase á la dirección del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, para invertir hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m/n), en la traslación del aserradero del establecimiento, de acuerdo con el plano y presupuesto adjuntos. Art. 2º Extiéndase por la División Administrativa la orden de pago correspondiente, con imputación á la ley nº 5103, comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE. — MANUEL DE IRIONDO. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Exp. G. 178.—Buenos Aires, abril 20 de 1908.—Vista la precedente comunicación—El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—resuelve: Art. 1º Nómbrase celador de la cárcel de Santa Rosa de Toay, á don Fructuoso Vera, en reemplazo de don Angel Ginochio. Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.—ZEBALLOS.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Entre el señor Ricardo Poitevin, director de la Escuela de Comercio, debidamente autorizado por S. E. el señor Ministro de Instrucción Pública, y los señores D. Meyer y Cía., propietarios del local que ocupa la escuela, se ha celebrado el siguiente contrato ad referéndum. 1º Los propietarios alquilan al señor R. Poitevin la casa situada en

la calle O'Higgins nº 25, en esta ciudad, para la Escuela de Comercio, por el término de un año, á contar desde el 1º de enero de 1908, por la cantidad mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; 2º Todas las mejoras que quisiera introducir el locatario en el local mencionado, se harán previa consulta y autorización de los propietarios, y aquéllas no podrán efectuarse sin el expreso consentimiento de éstos; 3º El locatario entregará la casa en el mismo buen estado en que la ha recibido, con todas las mejoras introducidas, quedando entendido que las composturas que haya que hacer, durante el tiempo que rija este contrato, como también las refacciones serán por cuenta del locatario; 4º En el caso de que el locatario determine, por convenir así á los intereses de la escuela, el cambio de local y traslado de ésta, podrá hacerlo, entendiéndose que ello no dará derecho á reclamaciones de indemnización, por parte de los señores Meyer y Cía., siempre que se les dé aviso, con un mes de anticipación, por lo menos; 5º El presente contrato, obligará á las partes una vez aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública.—Bahía Blanca, abril 6 de 1908.—*D. Meyer y Cía.*—*R. Poitevin.*

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Visto el contrato precedente, y hallándose ajustadas sus cláusulas á las disposiciones respectivas en vigencia—*El Presidente de la República*—RESUELVE: Art. 1º Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum, entre el señor director de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca y los señores D. Meyer y Cía, en virtud del cual éstos dan en arriendo al Gobierno Nacional el local que ocupa dicho establecimiento, sito en la calle O'Higgins nº 25, á contar desde el 1º de enero de 1908 y por el término de un año, mediante el alquiler mensual de la suma de ($ 450 m/n) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, que será imputada en la siguiente forma: $ 350 al inciso 14, item 22, y los $ 100 restantes, al inciso 16, item 9, anexo E del presupuesto vigente. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. —E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Vista la precedente nota de la dirección de la Escuela Normal de Monteros (Tucumán), y atento lo informado por la Inspección General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase profesor de francés en la Escuela Normal de Monteros (Tucumán), al señor Víctor Pelletier. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Vista la precedente nota de la dirección de la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán)—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el señor Francisco Bertetti de la cátedra de música que desempeña en el departamento de aplicación anexo á la mencionada escuela, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Ana Bazalo. Art. 2º Comuníquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA. — E. S. ZEBALLOS.

IV

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Vista la renuncia que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Carriquiriborde del puesto de maestro de grado en el departamento de aplicación anexo á la Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca, y nómbrase para reemplazarlo á la señorita María Rosa García. Art. 2º Comuníquese, etc. — FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Buenos Aires, abril 8 de 1908.—Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la ley general de pensiones del 9 de octubre de 1865, en su capítulo IV, art. 28—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acumúlese á favor de la pensionista militar Marqueza Bazán, la parte de pensión que disfrutaba su hermana Isova, por haber ésta fallecido. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Edwin Cerio, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería —*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Edwin Cerio, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente ubicada en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud por cuatro mil de latitud, lindando por su lado E. con el permiso de cateo correspondiente al expediente M-6716-1907, de don Cipriano Muñoz y Pérez, por su lado N. con el N-72-1908, de don José M. de Navares, y por el O. con el permiso de igual naturaleza F-6682-07, de don Benjamín N. Frigerio. Dicho rectángulo se determina trazando á partir de su vértice S. E. que se obtiene midiendo desde un punto de la costa situado al S. de la valiza de Caleta Olivia y á mil metros de ella, una longitud de cuatro mil metros en dirección perpendicular á la general de la costa en dicho punto: dos rectas, una de cuatro mil metros en prolongación de la que se ha trazado para determinar el vértice S. E. del rectángulo, y otra que es también el límite O. del pedimento M. 6716-07, de cinco mil metros en dirección perpendicular y construyendo el citado rectángulo sobre las dos rectas así determinadas. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.—Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta no haber inconveniente en acordar á la sucesión de don Francisco Fernández, la prórroga hasta el 1º de junio próximo que solicita para la presentación de la diligencia de mensura de las 1.250 hectáreas de que fué comprador el causante, en el lote 19, fracción D, sección XVIII del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á la sucesión de don Francisco Fernández, la prórroga hasta el 1º de junio próximo que solicita, para presentar la diligencia de mensura de las mil doscientas cincuenta hectáreas de que fué comprador el causante, en el lote nº 19, fracción D, sección XVIII, del territorio de La Pampa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta no haber inconveniente en acordar á don Félix Fernández, la prórroga hasta el 1º de junio próximo que solicita, para la presentación de la diligencia de mensura de las 1250 hectáreas de que fué comprador en el lote nº 19, fracción D, sección XVIII del territorio de La Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á don Félix Fernández, la prórroga hasta el 1º de junio que solicita, para presentar la mensura de las mil doscientas cincuenta hectáreas de que fué comprador en el lote nº 19, fracción D, sección XVIII, del territorio de La Pampa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. —PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta no haber inconveniente en acordar hasta el 1º de junio próximo, la prórroga que solicita don Manuel Carasa, para presentar la diligencia de mensura de las 1.250 hectáreas de que fué comprador en el lote número 19, fracción D. Sección XVIII, del territorio de la Pampa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á don Manuel Carasa, la prórroga hasta el 1º de junio próximo que solicita, para presentar la diligencia de mensura de las mil doscientas cincuenta hectáreas de que fué comprador en el lote número 19, fracción D. Sección XVIII, del territorio de la Pampa y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias; Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del solar D, manzana 116 del pueblo San Javier, otorgada á don Anastasio Pérez, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Declárase caduca la concesión del solar D, manzana 116 del pueblo San Javier, otorgada á don Anastasio Pérez y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Marcos Crespo, solicita título de propiedad de los lotes números 88 y 93, sección A, de la colonia «La Argentina», que se le adjudicaron en venta el 27 de julio de 1905 y, resultando: Que por decreto de 28 de enero de 1905, se dispuso la venta de las chacras de esa colonia, estableciendo que esas concesiones serían de conformidad con el decreto de 10 de enero de 1905, reglamentaria de la ley 4167, con excepción de la forma de pago de los lotes afectados al Banco Hipotecario Nacional; Que el importe total de la deuda que afectaba los lotes de que se trata, por valor de su precio, ha sido satisfecho por el interesado y la inspección á comprobado que en ellos se han cumplido las obligaciones de ocupación personal y población impuestas por el decreto de 10 de enero de 1905; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á don Marcos Crespo, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los lotes números 88 y 93, sección A, de la colonia «La Argentina», con una superficie total de cien (100) hectáreas y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que

formule dicho título, el que elevará para su firma. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente; Que corresponde dejarse sin efecto la venta hecha á don Francisco Galvan, de las 2500 hectáreas del lote núm 24 b, de la fracción a, sección XIX del territorio de la Pampa, por no haber formalizado la operación, ni satisfecho las cuotas correspondientes al valor de su precio—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Déjase sin efecto la venta hecha á don Francisco Galvan, por el decreto de 16 de agosto de 1905, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas, del lote n° 24 b, de la fracción a, sección XIX, del territorio de la Pampa y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Félix San Martin, solicita se le conceda en venta directa, el lote n° 84, sección B, de la zona andina del Neuquen, con una superficie aproximada de 2.200 hectáreas, y considerando: Que ese lote es fiscal y libre de adjudicación, estando comprendido dentro de la zona cuya enajenación está dispuesta para la explotación ganadera; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo, por el art. 7° de la ley n° 4167 *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese en venta directa á don Félix San Martin de conformidad con el art. 7° de la ley número 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906 y al precio de (4) cuatro pesos moneda nacional la hectárea, la superficie de dos mil doscientas (2.200) hectáreas aproximadamente, en el lote Número 84, sección B, zona andina del territorio del Neuquen, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador el pago y firma de letras que correspondan y previa reposición de sellos, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Alejandro Avalle, solicita se le conceda en venta directa, el lote n° 88, sección B, de la zona andina del Neuquen, con una superficie de 2500 hectáreas, y considerando: Que ese lote es fiscal y libre de adjudicación, estando comprendido dentro de la zona cuya enajenación está dispuesta para la explotación ganadera; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 7° de la ley 4167 *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese en venta directa á don Alejandro Avalle, de conformidad con el artículo 7° de la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y al precio de (4) cuatro pesos moneda nacional por hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas en el lote 88, sección B, zona andina del territorio del Neuquen y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del comprador el pago y firma de letras que correspondan y fecho, le otorgue el respectivo boleto provisorio de venta. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Jacinto Pérez, solicita título de propiedad del lote pastoril n° 57 de la colonia Valcheta, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 2 de octubre de 1884, y considerando: Que de los informes producidos resulta que en esa tierra se han introducido las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la citada ley, no habiéndose dado cumplimiento á la obligación de cultivo por no prestarse para ello el terreno y atento á que el interesado ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino y la ocupación del terreno durante dos años, abonando la suma de (500) quinientos pesos moneda nacional de conformidad con el art. 13 de la referida ley, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Pase este expediente á la escribanía mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Jacinto Pérez, el título de propiedad que solicita del lote pastoril n° 57 de la colonia Valcheta, sección del mismo nombre, con una superficie de (625) seiscientas veinticinco hectáreas; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

XI

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Alejandro Gómez solicita título de propiedad de la chacra n° 34, fracciones A, D, sección A, de la colonia Yeruá, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, y considerando: Que la inspección ha comprobado que en esas tierras se han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1° Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que remita al señor gerente de la sucursal del Banco de la Nación en Concordia á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de don Alejandro Gómez, el título de propiedad que solicita de la chacra n° 34, fracciones A, D, sección A, de la colonia Yeruá, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado. Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—PEDRO EZCURRA.

XII

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Francisco Tapiola, solicita título de propiedad de las 5.000 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en la mitad este del lote n° 22, fracción b, sección XX del territorio de La Pampa, y considerando: Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Declárase cumplidas por don Francisco Tapiola, en las (5.000) cinco mil hectáreas ubicadas en la mitad este del lote n° 22, fracción B, sección XX, del territorio de la Pampa las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo. Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. FIGUEROA ALCORTA. PEDRO EZCURRA.

XIII

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Andres Kile, para el arrendamiento de la parte este de los lotes números 16 y 25, fracción D, sección VII de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, y considerando: Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona están dentro de la zona ofrecida á ese objeto no habiendo inconveniente en concederlo sin derecho á la compra, por haber sido él ya ejercitado por el anterior arrendatario de esas tierras; atento lo informado por la Dirección General mencionada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Andrés Kile, por el cual se le concede de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906. (sin derecho á compra) el arrendamiento de la parte este de los lotes números 16 y 25, fracción D, sección VII de la zona de San Julián, territorio de Santa Cruz, con una superficie de siete mil seis (7,006) hectáreas, treinta y ocho (38) áreas y cuarenta y seis (46) centiáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada (2,500) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. 3078 FF 908.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Encontrándose vacante el empleo de jefe de la oficina de dibujo y fotografía de la Dirección General de Vías de Comunicación, y siendo conveniente confirmar en dicho puesto al empleado que lo desempeñaba interinamente, así como á los que fueron provisionalmente ascendidos por dicha causa—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Confírmase en sus respectivos puestos á los siguientes empleados de la Dirección General de Vías de Comunicación: Héctor L. Hernández, jefe de la oficina de dibujo y fotografía; Arrigo Kalotta, dibujante de 1a clase; Martiniano Chueco, dibujante de 2a clase; Luis F. Loyola, dibujante de 3a clase, y Mariano Aguilar Lacasa, copista. Art 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Vías de Comunicación, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Vista la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Declárase cesante al ingeniero de 3a clase de la Dirección General de Vías de Comunicación, don José del P. Insaurralde y asciéndese en su reemplazo al calculista de 2a clase don Arturo Guzmán, que ya desempeñaba interinamente aquel puesto desde el mes de noviembre de 1907, quien será reemplazado por el calculista de 2a don Manuel García y éste por don Enrique Maligne, ambos ya interinamente al cargo de dichos puestos desde la fecha antes mencionada. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Vías de Comunicación, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Exp. 10145-T/907.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Visto el proyecto de contrato formulado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Obras Hidráulicas, relativo á la construcción por parte de la sociedad anónima «La Formosa» de un tranvía rural á vapor que arrancando del puerto de Formosa, sobre el río Paraguay, termine en los campos de propiedad de la mencionada sociedad, así como la construcción por la misma de un embarcadero en el puerto ya citado, todo con arreglo á lo dispuesto por la ley 5147—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Apruébase el proyecto de contrato de la referencia. Art.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.—FIGUEROA ALCORTA —EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Exp-2049-F/908.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Vista la adjunta solicitud de la sociedad anónima «Crédito Ferrocarrilero Argentino», por la que pide se proceda á efectuar las operaciones establecidas en el decreto expedido en acuerdo de Ministros de fecha 29 de septiembre de 1904 con respecto al certificado adicional y planilla E, nº 17 que acompaña, correspondiente á obras ejecutadas y materiales acopiados en las secciones 2 al 14, entre los kilómetros 2^{878} y $195^{757,81}$ de la prolongación del ferrocarril Central Norte de San Cristóbal á Santa Fe. De conformidad con lo dispuesto por acuerdo de 9 de octubre ppdo. y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º La administración del ferrocarril Central Norte acreditará á los señores Baring Brothers y Cía. Ltd., en la cuenta abierta en sus libros cuyo saldo acusador se transferirá en oportunidad al crédito de la cuenta de la sociedad anónima Crédito Ferrocarrilero Argentino el importe del certificado adicional y planilla E, nº 17 ó sean cuarenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos con sesenta y ocho centavos oro sellado ($ 47.224,68 o/s) debiendo asimismo hacer en sus libros las anotaciones del caso respecto á las partidas correspondientes á intereses á que se refiere el art. 5º del aludido acuerdo de 9 de octubre de 1906. Art. 2º Una vez practicadas las operaciones á que se refiere el artículo anterior, la administración del ferrocarril Central Norte entregará á los interesados el certificado correspondiente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, pase á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Expt. nº 3111—F/908.—Buenos Aires, 22 de abril de 1908.—Vistas las solicitudes formuladas por el señor Menotti Fontanarrosso, por las que solicita se haga efectivo el descuento del 5 % que ordena la ley 4349, tanto sobre sus sueldos devengados como ingeniero de 3ª en la inspección del ferrocarril á Bolivia como en los que en lo sucesivo devengue como encargado de estadística en la Inspección General de Puentes y Caminos, y considerando: Que si bien los mencionados empleos no figuran en el Presupuesto General de la Nación, es de equidad acordar lo que se solicita dado el número de años que hace que el recurrente presta servicios continuados; y atento lo dictaminado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Contabilidad para que haga efectivo en los sueldos del recurrente el descuento establecido en el artículo 4º de la ley 4349, más el adicional del 3 % hasta dejar amortizada con éste la cantidad que le hubiera correspondido pagar por tal concepto desde que se le dejó de hacer el mencionado descuento del 5 %. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp-2273-F/08.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Vista la presentación de la empresa del ferrocarril Central Córdoba, extensión á Buenos Aires, por la que solicita se le acuerde prórroga para terminar la construcción de la línea, basada en las dificultades con que tropezó para resolver las cuestiones referentes á cruces con otras líneas y en la escasez de obreros en la época de las cosechas; Atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y teniendo en cuenta que en el art. 6º de la ley de concesión nº 4055 se prevé el caso fortuito ó de fuerza mayor con respecto á los plazos que se fijan para la terminación de las obras—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á la empresa del ferrocarril Central Córdoba, extensión á Buenos Aires, prórroga de un año sobre el plazo establecido en su ley de concesión, para la terminación de la línea. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Exp. 2741/F/08.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Vías de Comunicación, y teniendo en cuenta que existe conveniencia en proceder á los estudios de una prolongación hasta Jacinta del ferrocarril en construcción de Ledesma á Embarcación—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Créase, dependiente de la Dirección General de Vías de Comunicación, una comisión de estudios con tal objeto, la que constará del siguiente personal: Un ingeniero en gefe con el sueldo de quinientos pesos ($ 500) y viático de trescientos pesos mensuales, mientras permanezca en campaña; Un ayudante de primera, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos ($ 400) y viático de doscientos cincuenta pesos ($ 250) mientras permanezca en campaña; Un ayudante de segunda con el sueldo mensual de trescientos pesos ($ 300) y viático de doscientos cincuenta pesos ($ 250) mientras permanezca en campaña, y un auxiliar dibujante con el sueldo mensual de doscientos pesos ($ 200) y viático de doscientos pesos ($ 200) mientras permanezca en campaña, y á la que se asignará la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000) por única vez, para gastos de instalación y la de dos mil pesos moneda nacional mensuales ($ 2.000 m/n) para gastos de campaña, como ser jornales de peones, mantención de animales, etc. Art. 2º El gasto que demande estos estudios se imputará á la partida que para estudios de ferrocarriles asigna el presupuesto vigente en la partida 1, ítem 21, inciso 9 del anexo Y. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Encontrándose vacante el puesto de ingeniero de 3ª clase de la Inspección General de Puentes y Caminos,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase ingeniero de 3ª clase de la mencionada repartición (anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 53 del presupuesto vigente) al actual ayudante don Félix R. Romero; en lugar de éste (anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 54 del presupuesto vigente) al sobrestante don Juan R. Smith Molina; en su reemplazo (anexo 1, inciso 2, ítem 1, partida 55 del presupuesto vigente) al escribiente don Juan Lebrero, y en substitución de éste (anexo I, inciso 2, ítem 1, partida 56 del presupuesto vigente) á don Ernesto Figueroa. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Vista la nota que antecede—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Asciéndese al empleo de encargado de contralor de pasajes en la Dirección General de Contabilidad al auxiliar de libros don Roberto Ozán Núñez; en reemplazo de éste al oficial 1º don Miguel B. del Priore, quien será reemplazado por el oficial 2º don Agustín Silvani Gómez, y Nómbrase Oficial 2º en reemplazo de éste á don Arturo Invierno. Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Exp. 10307/E/907.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum en virtud del acuerdo de 5 de marzo ppdo., entre la Dirección General de Arquitectura y los empresarios Madaio y Gorrassi por el cual estos se comprometen á llevar á cabo la construcción de veredas en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores de la Capital, por la suma de tres mil ciento veintiocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 3128,25 m/n).—Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Exp. 6601/P/908.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Visto el proyecto de contrato celebrado en virtud de lo dispuesto por el acuerdo de 29 de septiembre de 1907, entre la Dirección General de Arquitectura y los señores Giovanni, Vallina y Cía. por la ejecución de obras de blanqueo y pintura en el edificio de la Penitenciaría Nacional, y en atención á lo manifestado al respecto por la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Apruébase el contrato ad referéndum, de que se ha hecho mención, por el cual los señores Giovanni, Vallina y Cía. se comprometen á llevar á cabo las obras de que se trata, mediante la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3500 m/n). Art. 2º Comuníquese, publíquese tome razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Exp. 3070 F. 908.—Buenos Aires, abril 22 1908.—Vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que hace presente que debiendo la compañía del ferrocarril de Rosario á puerto Belgrano, dar comienzo en breve á los trabajos preliminares de construcción del muelle que se le ha concedido en Puerto Militar, se hace necesario designar la persona que ha de inspeccionar dichas obras—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art 1º Nómbrase inspector de las obras de puerto que ejecutará la compañía del ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, al ingeniero don Juan Amezola, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) que se abonarán de la suma que dicha empresa debe depositar mensualmente de acuerdo con su contrato y ley de concesión. Art. 2º Asígnasele así mismo la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de viático la que se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 5 del presupuesto vigente. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.—FIGUEROA ALCORTA—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Vista la comunicación precedente de la Dirección General de Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase cesante al oficial 2º de la Dirección General de Contabilidad don Nicolás Balloffet. Art. 2º Nómbrase oficial 2º (anexo I, inciso 5º, ítem 1, partida 13) al auxiliar 1º don Eduardo Iglesias; auxiliar 1º (anexo I, inciso 5º, ítem 1, partida 14) al auxiliar 2º don Pascual M. de Salvo y auxiliar 2º (anexo I, inciso 5º ítem 1, partida 15) á don Leonidas S. Teuly. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Exp. 2540/G/908 — Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Hal á ido·e vacante el puesto de dibujante de a en la c misión de' Plata Sup·rior —*El Presidente de la República* -DECRETA: Art 1º Nómbrase dibujante de 1ª en la comisión del Pl ta Superior, al dibujante de 3ª don Francisco Zapiola, con doscientos pesos moneda nacional de sueldo mensual y para ocupar el puesto de dibujante de 3ª al actual revisor de draga don Adolfo Pereyra, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional y en su reemplazo á don Raúl Martearena. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad archívese.— FIGUEROA ALCORTA.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Exp. 3049 C 1908. Buenos Aires, abril 22 de 1908 Vista la renuncia que antecede *El Presidente de la República* DECRETA: Art. 1º Nómbra·e auxiliar de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en reemplazo de don Dardo Corvalán Mendilaharzu, cuya renuncia se acepta, al actual escribiente interino don José María Orgena, con el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional; y en reemplazo de éste á don Jorge A. Béoard. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, archívese. —FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 22 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 22 DE ABRIL DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Dere chos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	87	Certificados	330	1830 40
Para inscribir....	154	Inscripciones .	181	1396 —
	241		511	3226 40

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 22 DE ABRIL DE 1908

Boletín Judicial..................	$ 94 65
Boletín Oficial.....................	» 239 —
Total........	$ 333 65

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL A ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 21 de abril de 1908..........	368.674 53	162.216 79	7 504 96	169.721 75	438 —
Total recaudado en el mes corriente..........	6.405 294 34	2.818.329 50	147 467 83	2.965.797 33	69.650 12
Total recaudado en el transcurso del año corriente..........	39.868 514 97	17.542 146 58	955.804 57	18 497 951 15	287.448 74

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 88

Buenos Aires, abril 20 de 1908.

Relevo de un vocal de consejo de guerra.—Cesantía de un ingeniero —Nombramientos de jefes de sección del E M. de la 2ª y 3ª Región Militar, de jefe interino de un distrito, de instructor de la teoría del tiro de la Escuela Normal de Tiro, de jefe de la brigada de caballería de la 1ª Región Militar, de inspectores de tiro y ayudante de la Dirección General de tiro y gimnasia Cercado de un cuartel.— Baja de un cirujano —Retiro de dos oficiales.— Licencias.— Imposición de pena

Relevo, cesantía y nombramientos: Capital Federal, abril 11 de 1908.—Vista la nota que antecede—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese al coronel don Julio C Mallea, el relevo que solicita del cargo de vocal del consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del ejército y armada; y nómbrase en su reemplazo, por el término de Ley, al coronel de la sección reserva don Pedro Arriola, Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 10 de 1908.—No siendo ya necesario los servicios del ingeniero arquitecto de la 5ª división del gabinete militar, señor don Domingo Silva—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Queda cesante el señor don Domingo Silva, de su puesto de ingeniero arquitecto de la 5ª división del gabinete militar Art 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 9 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, y existiendo vacante El Presidente de la República decreta, Artículo 1º Nómbrase jefe de sección en el Estado Mayor de la 3ª Región Militar (Litoral) al mayor don Pedro R. Coudannes, jefe de sección del Estado Mayor de la 2ª Región Militar (Sud); debiendo ser por su cuenta los gastos de pasaje que su traslación origine, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 16 de noviembre de 1907 (B. M. nº 71—2ª parte). Art. 2º Nómbrase jefe de sección en el Estado Mayor de la 2ª Región Militar (Sud) al teniente coronel don Luis Góngora, jefe auxiliar del distrito nº 13 de reclutamiento y movilización (San Nicolá). Art. 3º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. FIGUEROA ALCORTA —R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, abril 10 de 1908. —El Presidente de la República - decreta:—Art. 1º Nómbrase jefe interino del Distrito nº 18 de reclutamiento y movilización (Bragado) al teniente coronel don Estanislao López, mientras dure la ausencia del titular. Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, abril 10 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase instructor de teoría de tiro, al teniente 1º don Máximo Ventu in . Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. FIGUEROA ALCORTA R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 11 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República —decreta: Artículo 1º Nombrar jefe de la Brigada de caballería de la 1ª Región Militar al señor coronel don Julio C. Mallea. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, abril 14 de 1908.—Existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase inspectores de tiro de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, al teniente coronel retirado don Manuel Montiel y mayor don Benjamín Matoso, procedente este último del distrito de reclutamiento y movilización Nº 18 (Bragado): y ayudante de la Dirección de Tiro y Gimnasia al teniente don Santiago Meabe Romero, procedente del 1/10. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA —R. M. AGUIRRE.

Cercado de un cuartel:—Buenos Aires, abril 4 de 1908 —Siendo necesario cercar con tejido de alambrado el perímetro de cuartel C. 8 que ocupa en Campo de Mayo; vista la nota pasada por el señor jefe del mismo; y siendo conveniente encargar de este trabajo al cuerpo respectivo, dándole los materiales necesarios—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º La 5ª División del Gabinete Militar hará entrega al señor jefe del C. S. la suma de mil cien pesos moneda nacional ($ 1100 m/n) para adquirir materiales necesarios para cercar con tejido de alambre galvanizado el perímetro del cuartel C. 8, que ocupa en Campo de Mayo; imputándose este gasto á la partida que mensualmente recibe para refacción y conservación de cuarteles; y debiendo rendir cuenta documentada á la 5ª división del Gabinete Militar de la inversión de dicha suma. Art. 2º Comuníquese. publíquese.—FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

Baja de un cirujano: Buenos Aires, abril 11 de 1908.—Atento á lo informado por la Inspección General de Sanidad—El Presidente de

la República - decreta: Art. 1º Dése de baja á su solicitud, del cuerpo de sanidad del ejército, al teniente 1º de sanidad doctor Juan J. Aicardi. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Retiros: Capital Federal, abril 10 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del capitán don Segundo Plaza, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, y el artículo 65, capítulo VI, título II, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707—El Presidente de la República — decreta: Artículo 1º Declárase en situación de retiro al capitán don Segundo Plaza, de acuerdo con el art. 7º capítulo II, título III, y el art. 65, capítulo VI título II, de la Ley Orgánica Militar no 4707, con goce del (70%) setenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanza el cómputo de sus servicios aprobados á (25) veinticinco años, (6) seis meses y (13) trece días, de conformidad á lo prescrito en el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906, y además el (20) veinte por ciento de aumento que el art. 65 determina; debiendo pasar á formar parte de la sección reserva del ejército permanente. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General dé e al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, abril 10 de 1908.—Visto la presente solicitud del teniente 1º don Julio Reynoso, pidiendo el retiro de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título, III, y artículo 65, capítulo VI, título II de la ley orgánica militar no 4707—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente 1º don Julio Reynoso, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III, y el artículo 65, capítulo VI, título II dela ley orgánica militar Nº 4707, con goce del (54%) cincuenta y cuatro por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (16) diez y seis años, (6) seis meses y (25) veinticinco días, de conformidad á lo prescripto en el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906, y además el (20%) veinte por ciento de aumento que el art. 65 determina; debiendo pasar á formar parte de la sección reserva del ejército permanente. Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Licencias: Capital Federal, abril 10 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, fundada en motivos de salud, por enfermedad adquirida en actos del servicio—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Concédese al capitán don José María Argañaraz, un año de licencia para ausentarse á Europa, á objeto de atender su salud. Art. 2º Por la legación argentina en Londres, se le liquidará el sueldo mensual de ($ 375 m/n) trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, ó su equivalente en oro sellado. Art. 3º Acuérdase dos meses de sueldo, sin cargo, para sufragar los gastos de viaje y pasaje. Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc. FIGUEROA ALCORTA.—R M. AGUIRRE

———

Buenos Aires, abril 13 de 1908.—Vista la solicitud que antecede—El Presidente de la República decreta Art. 1º Concédese cinco días de licencia para trasladarse á la República Oriental del Uruguay, al mayor don Luis Chouciño. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Imposición de pena:—Por superior decreto de fecha 13 de abril del corriente año, se impone al soldado Ramón Romay, perteneciente al 1er. batallón del regimiento 10 de infantería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el inciso 1º, artículo 704 del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 710 del mismo código, con más la accesoria que especifica el art. 708; debiendo sufrir la pena impuesta en el cuerpo á que pertenece.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 48

Buenos Aires, abril 20 de 1908.

Modificación del reglamento para el servicio interno (altura del cabello). Considerando plaza montada á los comandantes de compañía de infantería.

Modificación del reglamento para el servicio interno altura del cabello:—Capital Federal, abril 14 de 1908.—Vista la última parte del art. 197, capítulo LII, título XIV del Reglamento para el servicio interno de los cuerpos y reparticiones militares, que establece que la tropa debe usar el cabello á la altura del peine; y habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron esta medida—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Modifíquese la última parte del art. 197, capítulo LII; título XIV del reglamento para el servicio interno de los cuerpos y reparticiones militares, debiendo quedar así: «y la de ésta, de menor á mayor, de modo que adelante la altura del cabello no pase de dos centímetros». Art 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Considerando á los comandantes de compañía de infantería, plazas montadas: Capital Federal, abril 14 de 1908. Visto el Reglamento de ejercicios para la Infantería y de Servicio en campaña, vigentes, y considerando que para la práctica de los mismos es indispensable que los comandantes de compañía de infantería sean considerados plazas montadas—El Presidente de la República—decreta:—Art. 1º Considérase plaza montada á los S. S. comandantes de compañía de infatería, debiendo liquidárseles el suplemento reglamentario Art. 20 La Inspección General de Remonta procederá á entregar 3 caballos á cada batallón de infantería con destino á los comandantes de compañía.
Art. 3º Hasta tanto no se reglamente un modelo de montura definitiva, quedan autorizados los S. S. comandantes de compañía de infantería á usar la montura y demás accesorios adoptados para la Escuela de Caballería, debiendo la Intendencia General de Guerra proveerlas de ella, con cargo. Art 4º Comuníquese, publíquese, etc—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PATRONES PELUQUEROS

(LIMITADA)

Balance de saldos del 3º trimestre de enero 1º á marzo 31 de 1908

ACTIVO

Acciones	61.699 —	
Mercaderías	57.729 68	
Deudores varios	16.041 03	
Mercaderías en depósito aduana	2.749 54	
Banco Británico nto. depósito	7.579 09	
Vda. Schupp y Cía. bonificación	2.620 92	
Caja	604 26	
E. M. Boisseau	152 20	
George Bead	127 27	
Cuenta peluquero, fiesta	75 —	
Banco de la Nación	47 78	
Banco de la Provincia	67 65	
Cambio	54 57	
El Peluquero	31 32	
Letras á cobrar	145 63	
Biblioteca	10 44	
Muebles y útiles	3.329 82	
Gastos generales	5.475 97	158.541 17

PASIVO

Capital	100.000 —	
Letras á pagar	26.895 55	
Acreedores de plaza	19.132 10	
Fondo de reserva	1.144 68	
Caja imprevistos	88 26	
Caja de Pensiones	959 58	
Socorros Mutuos	671 75	
Estampillas	669 —	
Intereses y descuentos	744 13	
Edificio social	701 34	
Acreedores de campaña	248 25	
Socios dividendo	530 19	
Transferencias	37 —	
Directorio y síndicos	35 70	
Gerente y emplead.	87 28	
Inscripción	35 80	
Libretas en blanco	3 60	
Superavit	6.556 96	
	158.541 17	158.541 17

J. Soules, presidente—*E. Larrieue*, secretario.—*Arturo Games* gerente.—*Fernando Biés*, contador.—*Francisco Pesce* tesorero. *Eugenio Di Biasi*, síndico. —*Juan J. Peyrú*, síndico.

Nº 255-v-23 abril.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, abrasaderas de hierro, aisladores pernos rectos y alambre número siete destinados á la construcción de la línea telegráfica de Tucumán á Tafí. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina, interventora de compras, calle Moreno nº 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Tucumán, el jueves 30 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas, las propuestas presentadas en la provincia de Tucumán, esta oficina publicará avisos durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido

en su local (artículo 13 del pliego de condiciones). Oficina interventora de compras.—Buenos Aires, abril 1º de 1908.—El jefe.
v-30-abril.

———

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de 1200 postes rollizos de quebracho colorado y 13.000 kilos de alambre galvanizado número 7, destinados á la construcción de la línea telegráfica de San Juan á Santa Rosa de Patquia. Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno 483 y en cualquier oficina de correos de la provincia de San Juan, el miércoles 29 de abril á la una de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas, cerradas y lacradas, por las oficinas de Correo de San Juan á esta oficina, las propuestas presentadas en esa provincia, esta oficina interventora de compras publicará avisos, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que se hubiesen recibido en esta capital, (Art. II del pliego de condiciones), oficina interventora de compras, Buenos Aires, marzo 31 de 1908.—El jefe. v-29-de abril.

———

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D, R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenne» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 4 p.m.—Buenos Aires, abril 4 de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

———

Licitación para la provisión de forraje para el Consevatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica. Llámase á licitación por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón, 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 4 de mayo de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de abril de 1908.—Ezequiel Castilla, secretario. v-4 mayo.

———

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carruajes de particular, automóviles de particular, cochería y de casas de comercio para reparto de mercaderías ó carga.

El 30 del corriente mes de abril, vence el plazo para el pago de la patente íntegra. Las patentes de automóviles, solo se otorgarán, previo certificado de la inspección de máquinas y oficina de tráfico, en que conste la seguridad é higiene del vehículo. Las patentes de carros, coches de plaza y cocherías por el 1er. semestre, se cobran también sin multa hasta el 30 del corriente mes. Siendo este plazo improrrógable, la falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v-30-abril.

———

Impuesto de letreros en carros, avisos de propaganda en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros y demás establecimientos públicos.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes é industriales y á todos los que tengan avisos, que el 30 de abril próximo vence el plazo para el pago del impuesto á los letreros en carros y avisos de propaganda colocados en la vía pública, estaciones de ferrocarriles, teatros, cafés conciertos, cafés cantantes, ó en que se empleen pianos, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, locales de baile, canchas de pelota, velódromos, panoramas, cinematógrafos, hipódromos, casas de remate y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al primer semestre, así como también para los que deseen abonar dicho impuesto por año aprovechando la rebaja que acuerda la ordenanza respectiva.

—*Otra*—

Se hace saber también que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier parte que sea, sin antes haber solicitado permiso y abonado el impuesto en esta oficina, Balcarce 156, haciéndose pasibles de una multa de cincuenta pesos por cada vez y por cada aviso, los infractores á esta disposición.—Abril 7 de 1908. —M. L. Boneo, Jefe de la Oficina de Rentas.
v-30-abril

———

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cochabamba al lado del nº 170 para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la ordenanza 9 de Julio de 1894 modificada por la de 29 de mayo de 1905.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Eduardo Sala, inspector general.
v-27 abril

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Avenida Alvear esquina Malabia frente N. y E., para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la ordenanza 9 de junio de 1894 modificada por la de 29 de mayo de 1905.—Buenos Aires, abril 20 de 1908.—Eduardo Sala, inspector general. v 27 abril.

———

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Avenida Alvear esquina Oro frente N. y E. para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ordenanza 9 de junio de 1894 modificada por la de 29 de mayo de 1905.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Eduardo Sala, inspector general.
v-27 abril.

———

SECCIÓN BELGRANO

Exp. 14074-J-1907.—Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Mar Chiquita esquina Donado frente N. E. para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de la misma á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, abril 22 de 1908.—Joaquín Sánchez, jefe de la sección. v-27 abril.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 28 del corriente, á las 2 ½ p. m. para la confección de los uniformes de invierno para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Abrril 21 de 1908. —El secretario. v- 28 abril.

———

Licitación para la enajenación de los animales muertos en los corralones municipales, de los que se levanten en la vía pública y se extraen de las casas particulares. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 20 de 1908.
v-30 abril.

———

Licitación para la construcción de un galpón en la antigua tablada municipal de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corriente á las 3 ½ p. m.—Buenos Aires, 22 de abril de 1908.—El secretario. v-29-abril.

Licitación para la provisión de dos máquinas: una de cepillar y otra de barrenar montantes de persianas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 29 del corrte. á las 3 p. m. —Buenos Aires, abril 22 de 1908.—El secretario. v 29 abril.

———

Licitación para la provisión de materiales con destino á cercar los terrenos de propiedad municipal. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, abril 21 de 1908.—El secretario.
v-28-abril.

———

Licitación para la colocación de cañerías de aguas corrientes en los jardines de la antigua quinta de Mesquita (Parque 3 de Febrero), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 28 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 21 de abril de 1908.—El Secretario. v-28 abril.

———

Licitación para pintar las columnas y pescantes en servicio en el alumbrado público eléctrico de la Avenida de Mayo, Plaza de Mayo y Lorea: Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, abril 14 de 1908.
v-24-abril.

———

Llámase nuevamente á licitación para el día 27 del corriente, á las 2 1/2 p.m. para el arrendamiento del Restaurant Hansen del Parque 3 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. Abril 11 de 1908.—El secretario. v-27-abril.

Ministerio de Hacienda

Llamando á licitación para la provisión de uniformes de invierno

Buenos Aires, marzo 30 de 1908.—Siendo necesario proceder á la licitación de los vestuarios de invierno de los marineros al servicio de los Resguardos, á fin de que puedan ser distribuídos en su debida oportunidad—se resuelve: Llámase á licitación para la provisión de las prendas de uniforme relacionadas en la base primera del pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 1º de mayo, á las 3 p.m., para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio.—*Juan de la C. Puig*, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de uniformes de invierno para el personal de marineros que tendrá lugar el día 1º de mayo á las 3 p. m 1º El número y clase de prendas á proveer, son las siguientes: 320 gabanes de paño, 320 blusas ídem, 320 pantalones ídem, 320 gorras ídem, 640 pares borceguíes, 640 pares medias, 640 camisas lienzo, 640 calzoncillos ídem, 328 banderas nacionales con sol, de 3 metros de largo de lanilla buena y 292 banderas nacionales con sol, de 1 1/4 metros de largo de lanilla buena y 100 escudos. Las propuestas podrán presentarse por el todo ó excluirse el calzado, cascos y capas de goma, por cada uno de cuyos artículos se admitirán propuestas separadas. 2º Las cantidades expresadas en el artículo anterior son las mínimas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados. 3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas. 4º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer y de los materiales

á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados. 5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva. 6º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica. 7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente, y presentadas en pliego cerrado, dirigido al señor subsecretario del Miniterio de Hacienda, en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate. 8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta. 9º En las propuestas no podrá hacerse agregados ni ponerse notas que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas 10. Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministerio de Hacienda, en dinero ó título de deuda pública, de la suma suficiente á complementar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considererá que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco. 11. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa. 12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías; aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908 — Juan de la C. Puig, subsecretario. v-1º-mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General se cita y emplaza por el término de quince días, al ex tesorero de la extenguida Comisaría de Marina don Francisco Gazzolo para que comparezca ante la secretaría de la Contaduria General de la Nación, para responder de un cargo que por $ m/n 22.588,13 tiene pendiente —Contaduría General abril 15/908—Los Secretarios. v-7-mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Maria V. de Magariños, por sí y en representación de sus hijos menores Rosa Isabel, Evarista, Oscar Ruperto y José Raúl en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex cabo de policía de la capital don Joaquín Magariños.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.—El secretario. v 29 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Inés Fiori de Caballero, por sí y en representación de su hija menor María Esther Higinia Caballero, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del ex cabo de policía de la capital don Higinio Caballero.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—El secretario. v-27-abril

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Manuela Sanabria de Baladrón, en su carácter de madre de la ex-empleada de la Administración Nacional doña Silvia Francisca Baladrón. Buenos Aires, abril 11 de 1908. El Secretario. v-25-abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Evangelina Giménez de Silva, por sí y en representación de su hijo menor Nestor Silva, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado don Ramón Ignacio Silva. — Buenos Aires, abril 10 de 1908.—El secretario. v-24 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Sessarego de Maillet, por sí y en representación de sus hijos menores Juan Facundo y Amelia Cecilia Maillet en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Juan Maillet.—Buenos Aires, abril 10 de 1908.—El secretario. v-24 abril.

Por el término de ocho días, á contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Martina Arzuaga de Soto, en su carácter de viuda, del ex empleado de la administración nacional don José M. Soto.—Buenos Aires, abril 9 de 1908.—El secretario. v 23 abril.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber al señor B. Pinheiro y Cía. y á todos los que se consideren con derechos á dos cajones marcas C. C. s/n venidos en el vapor «Júpiter» en 5 de diciembre del año ppdo., que por resolución de esta aduana ha recaído la siguiente sentencia en el expediente nº 11, letra T: Imponiendo el pago de dobles derechos sobre la mercadería en cuestión aplicables al fisco y denunciante por partes iguales. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1053 y 1054 de las citadas ordenanzas.—Abril 14 de 1908.—A. M. Capurro. v 23-abril.

A los efectos del art. 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca G R nº 353, venido por el vapor «Amazón» en 16 de febrero ppdo. que por resolución de esta aduana se ha dictado la siguiente sentencia en el expediente nº 21, letra T: Imponiendo el pago de dobles derechos sobre la mercadería en cuestión aplicables al fisco y denunciante por partes iguales. Lo que se comunica á los efectos de los arts. 1053 y 1054 de las ordenanzas de aduana.—Abril 14 de 1908.—A. M. Capurro. v 23 abril.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor Luis Broguet, á la señora Edich Cleaye, María L. Garat, señor Angel Alladio y señor Lestac y á todos los que se consideren con derechos á lo siguiente: un paquete conteniendo anteojos venido como certificado; dos paquetes lencería y seda en la misma forma; un paquete cinta id; un paquete papel palme y dos paquetes de música, los cuales interesados deberán comparecer á esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en los expedientes nºs 52, C, 46, C, 50, C; 88, C; y 75, C. bajo apercibimiento de dictarse resolución de rebeldía.—Abril 14 de 1908.—A. M. Capurro. v-23-abril.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES. EMPRESTITO DE 1897

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 20 de enero de 1897 que el día 24 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de mayo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 52.600 m/n. Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuere aceptado se imputará durante todo el mes de mayo.—Buenos Aires, abril 11 de 1908.—El secretario. v-24 abril.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Luis Ponce y Gómez, se cita y emplaza por término de quince días, á doña **Carolina Bonello ó Bonella de Rosso**, para que dentro de dicho término comparezca á tomar la intervención que le corresponda en los autos que le sigue don Juan Rosso, sobre divorcio, bajo apercibimiento de ser representada por el defensor oficial de ausentes.—Buenos Aires, abril siete de 1908.—Ventura Lima (hijo), secretario. Sin cargo.—v-1º-mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en las islas de Apipé Grande y Apipé Chico, jurisdicción de la Ayudantía de Ituzaingó y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas, son las siguientes: Eslora 4 metros 07 centímetros; manga 1 metro 30 cts; puntal 0.43 cts., tiene seis pares de curvas, forro tablas de pino; de proa y la popa de espejo, pintada de color blanco, no tiene nombre y su estado de conservación, es malo. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 15 de 1908.—A. Mallea. v-26 mayo.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho al pailebot denominado «Leandro Gómez», número de matrícula 4965, que se encuentra á pique, abandonado, en el arroyo «Manzores» (Concordia). Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, abril 9 de 1908.—Enrique Victorica. oficial mayor. v-13-mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACION

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso. v-8 junio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

La comisión de las Obras de Salubridad, en sesión 9 de abril del corriente año ha declarado obligatoria la construcción de obras domiciliarias de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente en la parte del distrito 13 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha señalado los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de las obras. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 13, son los que comprenden las siguientes calles: al norte; calle Cangallo desde Pueyrredon hasta Medrano, al oeste; Medrano desde Cangallo á Rivadavia, Rivadavia de Medrano á Boedo, Boedo de Rivadavia á Agrelo, Agrelo de Boedo á Maza y Maza de Agrelo á Méjico, al sud; Méjico de Maza á Rioja, al este; Rioja de Méjico á Alsina, Alsina de Rioja á Catamarca y Catamarca de Alsina á Bartolomé Mitre. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario v- 21 mayo.

La Comisión de las Obras de Salubridad, de la Nación, en sesión de 9 de abril del corriente año, ha declarado obligatoria de acuerdo con la ley 1917 y el Reglamento vigente, la construcción de obras sanitarias en la parte del Distrito 23 para la cual no se ha fijado plazo con anterioridad al año 1907. Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha resuelto señalar los siguientes plazos: Hasta el 31 de mayo de 1908, para la presentación de planos. Hasta el 31 de agosto de 1908, para la construcción de obras domiciliarias. Los límites entre los cuales está ubicado todo el distrito 23, son los que comprenden las siguientes calles: Al norte, Córdoba de Pueyrredon á Bermejo, Bermejo de Córdoba á Paraguay, Paraguay de Bermejo á Gallo. Al oeste, Gallo de Paraguay á Cabrera, Cabrera de Gallo á Bustamante, Bustamante de Cabrera á Tucumán, Tucumán de Bustamante á Billinghurst, Billinghurst de Tucumán á Lavalle, Lavalle de Billingurst á Sadi Carnot, Sadi Carnot de Lavalle á Guardia Vieja, Guardia Vieja de Sadi Carnot á Bulnes, Bulnes de Guardia Vieja á Humahuaca, Humahuaca de Bulnes á Salguero, Salguero de Humahuca á Corrientes, Corrientes de Salguero á Medrano, Medrano de Corrientes á Cangallo. Al Sud, Cangallo de Medrano á Pueyrredon. Al Este, Pueyrredon de Cangallo á Córdoba. Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Abril 13 de 1908.—José I. Goñi, Prosecretario. v-21-mayo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 14 de mayo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación á efectuarse en la Escuela Normal de Maestras de San Juan.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-mayo.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de Reconocimiento

Exp. N 1441-908.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908. Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Toro, en una longitud de 16.000 metros por un ancho de 1200 metros comprendiendo el cauce, de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 mayo de 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B Decoud.—oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 23 de 1008. Pase á Minas á sus efectos.—p. a. J. R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que ha sido ubicada comprendiendo el Estero Toro, en una longitud de diez y seis mil (16.000) metros de E. á O. y un ancho de mil doscientos (1200) metros, cauce por medio; como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50) dos por ciento de dicho capital, corresponde á su juicio ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 259 v 4 marzo.

Exp. M. 1446 908.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor Jefe de la Sección Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el estero Olaco, que corre de oeste á este, tercer afluente del rio Rosario, en un largo de 10.000 metros de este á oeste, con un ancho de 2.000 metros, norte á sud, de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 2º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo de 1904. Autorizo, suficientemente al señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la materia.—Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado, del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, marzo 21 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos.—J. R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud, y libre la zona solicitada, se ha ubicado comprendiendo el estero Olaco con una longitud de diez mil (10 000) metros y un ancho de dos mil (2.000) á cauce por medio; como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50 m/n) dos por ciento de dicho capital, corresponde á su juicio ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Cód. de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Heimitte.

Nº 258 v 4 mayo.

Exp. 1443|908-M.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad, casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta; Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el arroyo Pairique Chico, afluente del río Rosario, con un ancho de 1200 metros comprendiendo sus márgenes y 16000 metros de largo de este á oeste de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión, hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las

ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 21 marzo 1908.—Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, 23 marzo 1908.—Pase á minas á sus efectos.—J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, marzo 28 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ha ubicado comprendiendo el arroyo Pairique Chico, en una longitud de diez y seis mil (16000) metros y un ancho de mil doscientos (1200) metros cauce por medio; como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50) dos por ciento de dicho capital, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 257 v-4-mayo.

Exp. M. 1442/908.—Buenos Aires, abril 14 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Rodolfo Márquez, médico, mayor de edad; casado, constituyendo domicilio calle San Martín nº 195, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Los Andes, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río que va de Catua con un ancho de 2.000 metros comprendiendo sus márgenes, por 10.000 metros de longitud á contar desde Catua siguiendo el río aguas abajo hasta el Salar del Rincon y continuando por la orilla este del Salar hasta completar los 10 000 metros citados, de acuerdo con el cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904. Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—R. Márquez, Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho á las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Buenos Aires, marzo 21 de 1908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, marzo 23 de 1908. Pase á minas á sus efectos. J. R. Montes de Oca.—Buenos Aires, marzo 28 de 1908.—Señor jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de reconocimiento en el territorio de Los Andes Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ha ubicado con una longitud de diez mil (10.000) metros y un ancho de dos mil (2000) metros sobre el arroyo Catua hacia el Salar del Rincon, á partir de la población de Catua, cauce por medio y sobre la orilla oriental del salar de Rincon hacia el sud con mil (1000) metros de ancho de cada lado de dicha orilla hasta completar la longitud de diez mil (10.000) metros como esta sección considera suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos (50 $) dos por ciento de dicho capital, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 256 v-4-mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 23.026

«Simetroscop»

Abril 15 de 1908.—Eugenio Widmayer.—Artículos de las clases 11, 33 y 72 á 75.

v-25 abril

Acta nº 23.028

«Whalebone»

Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 8, 25, 30, 31 y 32.

v-27 abril.

Acta nº 23.017

«Anticonvulsine»

Abril 13 de 1908.—Rodríguez García.—Producto farmacéutico de la clase 79.

v-23 abril.

Acta nº 22.980

«Piccolo»

Abril 8 de 1908.—W. & G. Vogel.—Artículos de las clases 16 á 28, 31, 32, 38 39 y 42. (ampliada)

v-24-abril.

Acta nº 23.016



Abril 13 de 1908.—Valsecchi y Morosetti.—Artículos de las clase 58.

v-23 abril.

Acta nº 23.020

Titania

Abril 14 de 1908. Märkische Maschinenbauanstalt Teutonia Gesellschaft mit beschränkter Haftung.—Máquinas agrícolas y sus accesorios; máquinas para lechería; desnatadoras y sus accesorios; artículos de ferretería y útiles de cocina de las clases 17, 22, 32 y 38.

v-24 abril.

Acta nº 22.507



Enero 28 de 1908.—José Ricca.—Artículos de las clases 10, 45, 47, 48, 49, 54 y 57. (Modificada).

v 24 abril.

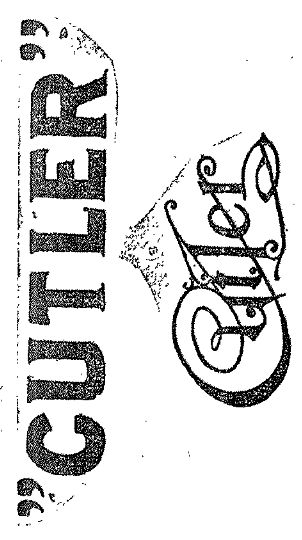
Acta nº 23.031



Abril 20 de 1908. Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 20, 22, 30, 31, 32, 35, 56, 72, 74 y 77.

v-28 abril.

Acta nº 23.033



Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 30, 32, 36, 72 y 77.

v-28 abril.

Acta nº 23.018

«Granate»

Abril 13 de 1908.—Tiburcio Benegas.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-23 abril.

Acta nº 23 032

«Purreposo»

Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 10, 26, 30, 36 y 72.

v 28 abril.

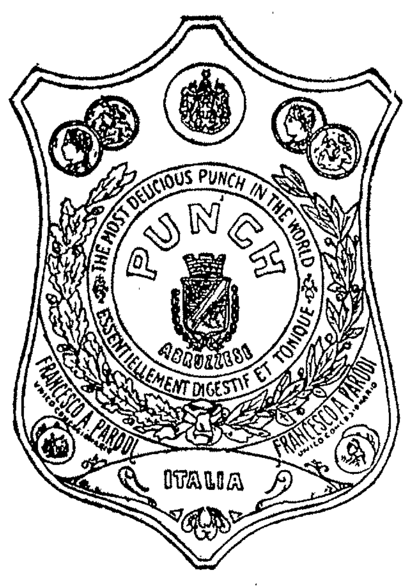
Acta nº 23.034

«Viceroy»

Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 1 á 79.

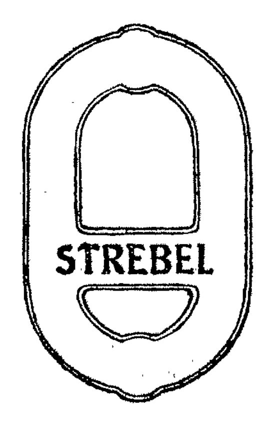
v-28 abril.

Marca Renunciada Nº 20.103.



Concedida en enero 29 de 1908 al señor Francisco A. Parodi, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-25 abril.

Acta nº 23.005



Abril 11 de 1908.—Strebel Werk G. m. b. H.—Artículos de las clases 16, 19, 22, 35 y 75. v-24 abril.

Acta nº 23.022



Abril 14 de 1908—Stampanoni y Panighetti.—Artículos de la clase 68. v-24 abril

Acta nº 23.023

«STERILINE»

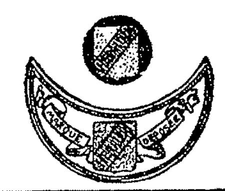
Abril 14 de 1908.—Pio Soldati.—Artículos de las clases 11 y 79. v-27 abril

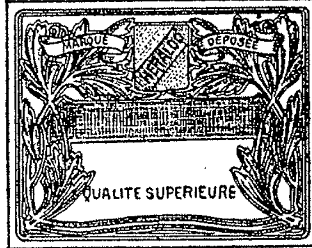
Acta nº 23.035

«Busy Bee»

Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman. —Artículos de las clases 1 á 79. v-27 abril.

Acta nº 23.015





BARGIELA, POSADA, LOPEZ & Cía
BUENOS AIRES

Abril 13 de 1908.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 43, 60, 72 á 79 y lechería de la clase 80. v-23-abril.

Acta nº 23.024

MEDROSOL



MARCA REGISTRADA

Abril 15 de 1908.—Eugenio Widmayer.—Artículos de las clases 11, 33 y 72 á 75. v-25 abril.

Acta nº 23.025

«Emporio Fotográfico»

Abril 15 de 1908.—Eugenio Widmayer.—Artículos de las clases 11, 33 y 72 á 75. v-25 abril.

Acta nº 23.011

«Sublime»

Abril 13 de 1908.—Copello y Berlengieri.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71 menos aceites y aceitunas. v-23 abril.

Acta nº 23.019



Abril 13 de 1908.—Morales, Martínez, Ferro y Cía.—Artículos de las clases 40, 41 y 42. v-23 abril.

Acta nº 22.992



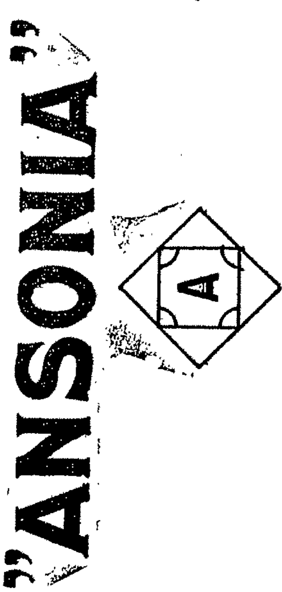
Abril 10 de 1908.—A. Dejean & P. Guibert. —Artículos de las clases 61 á 71. v-23-abril.

Acta nº 23.029



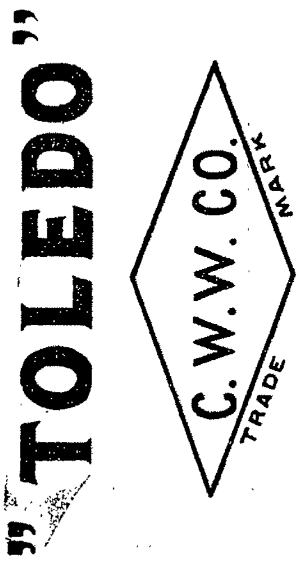
Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 8, 25, 31 y 32. v-27 abril.

Acta nº 23.030



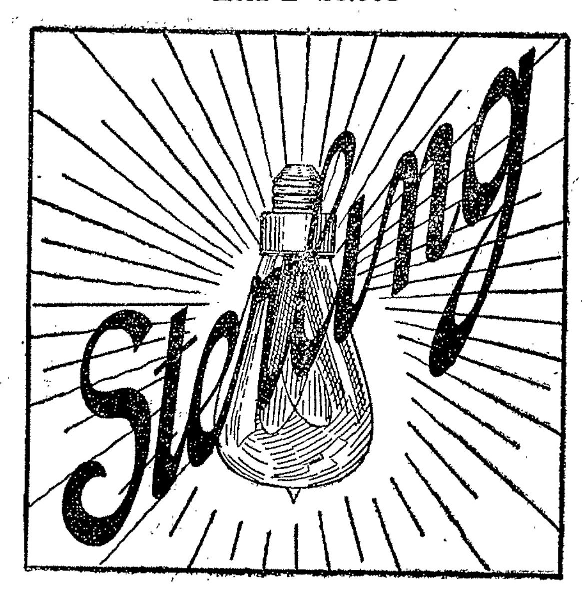
Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 21, 56, 57, 74 y 77. v-27 abril.

Acta nº 23.027



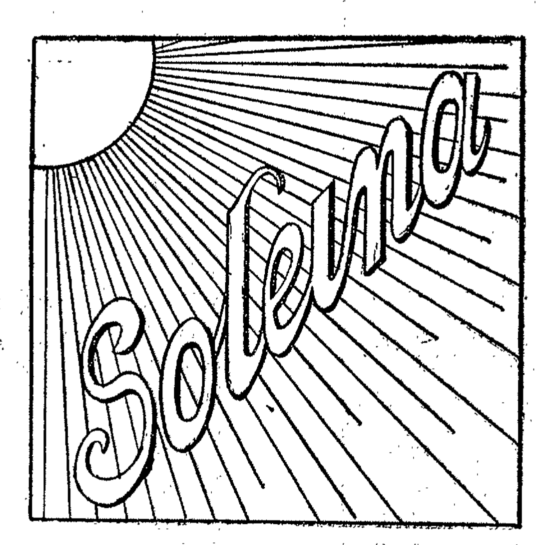
Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman.—Artículos de las clases 25 y 30. v-27 abril.

Acta nº 23.003



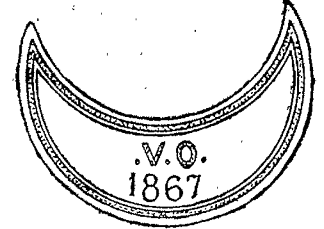
Abril 11 de 1908.—Casteran Hnos y Cía.—Artículos de las clases 1 á 16 y 44 á 79.
v-23-abril.

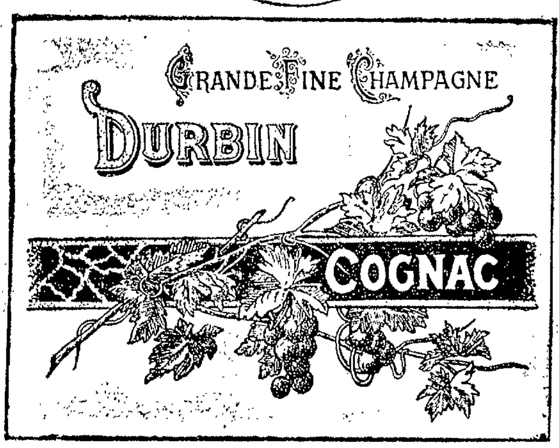
Acta nº 23.004



Abril 11 de 1908.—Casteran Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-23 abril.

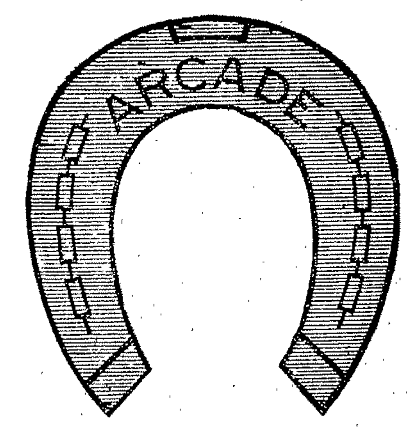
Acta Nº23.018





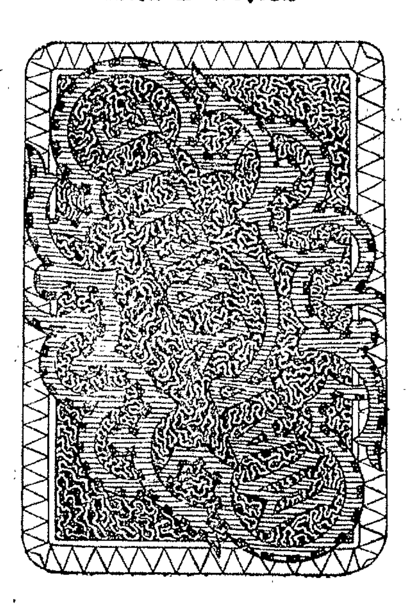
Abril 13 de 1908.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-23-abril.

Acta nº 23.021



Abril 14 de 1908.—Pablo Schweizer y Cía.—Artículos de la clase 16. v-24 abril.

Acta nº 23,014



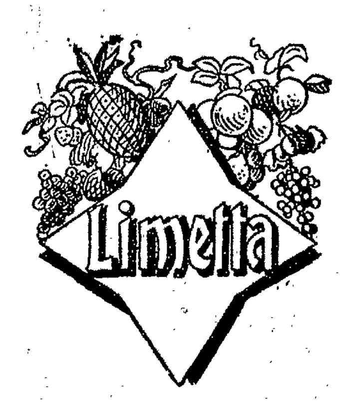
Abril 13 de 1908.—Bargiela, Posada, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-23-abril.

Acta nº 23.012

Escofet

Abril 13 de 1908.—Jaime Escofet.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-23-abril.

Acta nº 22.935



Marzo 30 de 1908.—Lippold, Miranda y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada.)
v-23-abril.

Acta nº 23.038



Abril 20 de 1908.—João Eduardo dos Santos Junior.—Vinos de Oporto de la clase 68. v 27 abril.

Acta nº 23.039



Abril 20 de 1908 —João Eduardo dos Santos Junior.—Vinos de Oporto de la clase 68. v 27 abril.

Acta nº 23.041



Abril 20 de 1908.—João Eduardo dos Santos Junior.—Vinos de Oporto de la clase 68. v 27 abril.

Acta nº 23.037

«Rhodia»

Abril 20 de 1908.—Howard Holmes Chipman —Artículos de las clases 1 á 79. v-27 abril.

Acta nº 23.036

«Coronet»

Abril 20 de 1908 —Howard Holmes Chipman. —Artículos de las clases 1 á 79. v 27 abril.

Acta nº 23.040



Abril 20 de 1908.—João Eduardo dos Santos Junior.—Vinos de Oporto de la clase 68. v-27 abril.

Acta nº 23.042



Abril 20 de 1908.—João Eduardo dos Santos Junior.—Vinos de Oporto de la clase 68. v 27 abril.

Acta nº 23.043



Abril 20 de 1908.—João Eduardo dos Santos Junior.—Vinos de Oporto de la clase 68 v 27 abril.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.